

bajo la Prudencia del Sr. Alcalde D. José Jacinto Quemada, el que ordeno desde principio el acto por lectura de la anterior que verificado por mí el Secretario fue aprobado.

Se acuerda llevar a efecto un contrato con el Medico titular interino D. Covadonga Jus Pablo, por término de un año por la cantidad de dos mil pesetas, en vez de mil como se figura en presupuesto, cuya cantidad se será abonada por trimestres vencidos, cuyo exceso se llevará a efecto la correspondiente transferencia de Crédito.

Dicho contrato que sera como queda dicho por un año desde principio en primero de Julio proximo vindero, de sus condiciones se libran a efecto por documento por separado y por duplicado, haciendo constar en el suanete condiciones que se necesitan para el cumplimiento y el Facultativo, entendiéndose este contrato solo por la asistencia de las familias pobres de la beneficencia, quedando autorizado en este acto para llevarlo a efecto el Sr. Alcalde Presidente, a los Vocales de Gobernación D. Joaquin Dominguez Abenoa, D. Juan Quemada Abenoa.

Se hace constar que aunque este contrato es por un año esta Corporación queda libre de el caso de que se tuviera que publicar la vacante y proveerla en propiedad.

Tambien se acuerda nombrar encargado de la obtencion de Carnes para el cobro de adeudos en dicho impuesto a D. Pascual Jacinto Abenoa, Alcaide de esta Corporación aunque con carácter provisional, para cuyo fin se provea esta Corporación de los antecedentes necesarios para llevar a efecto dicha recaudacion.

Auto segundo se procedio al nombramiento de los Vocales de las Comisiones de evaluacion de la parte Real y personal del reparto de utilidades para el proximo ejercicio 1925-26, habiendole sido nombrados vocales uotas por ministerio de la Ley, de la Parte Real D. Juan Dominguez Quemada, D. Leizaola de Montoya, D. Jose Canales Leizaola y Jose Peres Martinez (de mano), y de la Parte

